



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **0274** -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **13 MAYO 2022**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-013987-2022 de fecha 25 de marzo del 2022, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 10** de fecha 21 de marzo del 2022, expedida por el **Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica**, en el Expediente Judicial N° **00765-2020-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre Nulidad de Resolución, promovido por don **WILLIAM SINCLAIR DIAZ MEJIA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0642 de fecha 19 de julio del 2019, se declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7130 de fecha 13 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° **00765-2020-0-1401-JR-LA-03**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 10** de fecha 21 de marzo del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° **00765-2020-0-1401-JR-LA-03**, **SE REQUIERE** cumplir con la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 07 de setiembre del 2021, que **declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **WILLIAM SINCLAIR DIAZ MEJIA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 10** de fecha 21 de marzo del 2022, seguido con el Expediente Judicial N° **00765-2020-0-1401-JR-LA-03**, **SE REQUIERE** cumplir con la sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 07 de setiembre del 2021, que **Declara 1.- FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por don **WILLIAM SINCLAIR DIAZ MEJIA**, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. **En consecuencia, 2.- NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0642 de fecha 19 de julio del 2019, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7130 de fecha 13 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **3.- ORDENO** que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración total desde junio de 1998 hasta noviembre del 2012 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales, sin costas ni costos.

Estando al Informe Técnico N° 278-2022-GRDS/KNHM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

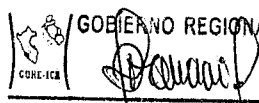
ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0642 de fecha 19 de julio del 2019, que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 7130 de fecha 13 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesta por don **WILLIAM SINCLAIR DIAZ MEJIA**, contra La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, **CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la remuneración total desde junio de 1998 hasta noviembre del 2012 conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales, sin costas ni costos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL